Ministerio Público

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE Nº 39/2014

Entre el Ministerio Público, con domicilio en el 1er.piso del edificio sede de las Oficinas Administrativas, Financieras y de Apoyo, sito en la calle Chile esquina Jejuí de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el Licenciado Pablo Vargas, con C.I.Nº 1.361.481, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, conforme a la Resolución FGE Nº 4628, del 25 de Noviembre de 2011, con C.I.Nº 1.361.481, denominado en adelante "**EL LOCATARIO**", por una parte, y, por la otra el Sr.Antonio Campuzano González, con C.I.Nº 1.114.690, con domicilio en Ruta Nº1 Mcal.Francisco Solano López Km 24,5 casi San Juan, ciudad de J.A.Saldivar, República del Paraguay, denominado en adelante **"EL LOCADOR"**, acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta Invitación y Anexos;
(c) El Formulario de Carta Oferta y Lista de Precios;
(d) Resolución de Adjudicación FGE Nº 3550 y FGE Nº 3693;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

PRIMERA: El **LOCADOR** da en locación a favor del **LOCATARIO** un inmueble de su propiedad situado en la Ruta Nº1 Mcal.Francisco Solano López Km.24,5 casi San Juan de la ciudad de J.A.Saldivar e individualizado como Finca Nº 9.868 y 6.181 y Cta.Cte.Catastral Nº 27-0789-02, Distrito de J.A.Saldivar, del Departamento Central, con una superficie de 1245,86 mts2, que será utilizado como local de la Fiscalía Zonal del Area Penal II (J.A.Saldivar).-

SEGUNDA: El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 251 – Alquiler de edificios y locales, objeto del gasto específico 250, incluídos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio 2014, hasta la suma de Guaraníes treinta y seis millones setecientos cincuenta mil (Gs.36.750.000). Esta Contratación está incluída en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2014 con el Nº 272687.-

TERCERA: El presente contrato es el resultado del proceso de locación Nº193, convocado por el **LOCATARIO**, según resolución FGE Nº 3008 del 18/07/14.-

CUARTA: El precio de locación se fija en la suma mensual de Guaraníes cinco millones doscientos cincuenta mil (Gs.5.250.000) IVA incluído más un mes de garantía de Guaraníes cinco millones doscientos cincuenta mil (Gs.5.250.000), pagaderos por mes vencido. La garantía otorgada no devengará interés ni será imputable a ningún mes de alquiler. Una vez finiquitada la relación contractual el monto será utilizado para cubrir gastos por reparaciones o por consumos de energía eléctrica, línea telefónica o agua corriente. Si hubiere saldo, el mismo será devuelto al **LOCATARIO**.-

Antonio Campuzano González
LOCADOR

MINISTERIO PUBLICO
LOCATARIO
Lic. Pablo Vargas
Dtor.Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Ministerio Público

El monto total del presente contrato es de guaraníes ochenta y nueve millones doscientos cincuenta mil (Gs.89.250.000) IVA incluído. El pago será realizado en la Caja de Ahorro del **LOCADOR**. El plazo de pago después del cual el **LOCATARIO** deberá pagar interés al **LOCADOR** es de sesenta (60) días luego de la presentación de la factura, y la tasa de interés que se aplicará es del 1% por el período de la demora hasta que se haya realizado el pago completo.-

QUINTA: El presente contrato tendrá una vigencia de dieciseis (16) meses a partir del 01/09/14 hasta el 31/12/15, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art.47 de la Ley 2051/03.-

SEXTA: Conforme a lo establecido en el Art.41° de la Ley 2051/03 modificado por el Art.1° de la Ley 3439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.-

SÉPTIMA: El **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.-

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.-

c) Entregar al **LOCATARIO** la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.-

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso de que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al **LOCATARIO**.-

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.-

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente proveída por la Junta de Saneamiento de Posta Ybyraró, provisión de energía eléctrica de los NIS N° 2635817, 2362768 y 2438814 y consumo de la línea N° (0295) 20517 por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo. El **LOCADOR** autoriza al **LOCATARIO** a instalar en el inmueble la cantidad de líneas telefónicas que éste considere necesarias. Las gestiones ante COPACO S.A. para la instalación de nuevas líneas y el pago por el consumo correspondiente correrán a cargo del **LOCATARIO**.-

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.-

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.-

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuáles lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo del **LOCATARIO** mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

Antonio Campuzano González
LOCADOR

MINISTERIO PÚBLICO
LOCATARIO

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Ministerio Público

OCTAVA: Tanto el **LOCADOR** como el **LOCATARIO** podrán dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por la otra parte, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art.45 de la Ley 2051/03.-

NOVENA: El **LOCATARIO** no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del **LOCADOR**.-

DECIMA: En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al **LOCATARIO**, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al **LOCADOR**. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el **LOCATARIO** imputar a cuenta del precio de locación. Si el **LOCADOR** se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al **LOCATARIO** a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.-

DECIMO PRIMERA: El **LOCATARIO** no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del **LOCADOR**; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del **LOCADOR**, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el **LOCATARIO** en tal concepto.-

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesarios y urgentes de servicios básicos y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el **LOCATARIO** en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del **LOCATARIO** y no darán derecho al **LOCADOR** a exigir resarcimiento alguno.-

DECIMO SEGUNDA: El **LOCATARIO** se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art.63 de la Ley 2051/03.-

DECIMO TERCERA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art.85 de la Ley 2051/03 y Art.123 del Decreto Nº21909/03). La interposición del recurso de reconsideración ante el contratante o de la solicitud de avenimiento o arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.-

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 29 días del mes de Agosto de 2014.-

Antonio Campuzano González
LOCADOR

MINISTERIO PUBLICO
LOCATARIO

Lic. Pablo Vargas
Dir. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público